

INFORME ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

Reporte de datos
Mayo 2023



Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

Página 1 de 13



República
del Ecuador

Contenido

1.	ANTECEDENTES	3
2.	SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA.....	5
2.1	Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal.....	5
2.2	Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención	5
2.3	Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.	6
2.4	Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.	6
2.5	Auto identificación étnica de niñas, niños y adolescentes.	7
2.6	Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad.....	8
2.7	Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal	8
2.8	Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes	9
2.9	Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes.....	9
2.10	Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) ..	10
2.11	Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes	10
2.12	Estado de salud de niñas, niños y adolescentes	11
2.13	Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.....	11
2.14	Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.....	12
3.	CONCLUSIONES	12

1. ANTECEDENTES

El Art. 215 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que las medidas de protección, son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa en favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente.

Son medidas de protección judiciales el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, por consiguiente, ningún niño, niña o adolescente podrá integrarse a ninguno de los servicios de atención señalados si no cuenta previamente con la resolución judicial debidamente dispuesta por la autoridad competente.

El Acogimiento Institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumple únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES (Art 232 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Durante la ejecución de la medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción familiar del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social es el eje rector de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.

Dentro de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, Acuerdo Ministerial 030 del MIES, corresponde a la Gestión de Protección Especial:

“d. Evaluar la ejecución de las políticas y estrategias que promuevan servicios de protección especial de calidad;”

“p. Verificar el cumplimiento y evaluación de los resultados de la política pública en los servicios públicos y privados que brindan servicios relacionados con su ámbito de acción, dentro de las atribuciones que posee la institución;”

En cuanto a la misión de la gestión de Servicios de Protección Especial, la mencionada normativa institucional establece que le corresponde:

(...) “evaluar la implementación de políticas públicas, normas técnicas, modelos de gestión y procedimientos de atención de servicios de protección especial para el fomento de la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia”.

En este contexto, la Norma Técnica del Servicio de Acogimiento Institucional, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-013, de 8 de febrero de 2023, numeral 1, referente al objeto de la misma establece: “La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es normar y regularizar el funcionamiento de las unidades de atención de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional (...)

Esta misma normativa, en su estándar 5.5.3 referente al reporte de gestión mensual, establece:

“La unidad de atención debe elaborar mensualmente un informe de gestión sobre la atención brindada a la niña, niño, adolescente, familia y comunidad.

El informe debe ser enviado el primer día laboral de cada mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial.

El informe y anexos deben ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial, respetando lo establecido en el instructivo que para tales fines ha sido dispuesto por esta dependencia”.

De la misma manera, en su estándar 5.5.5 esta normativa establece la obligatoriedad de actualizar mensualmente los registros de información correspondientes al proceso de restitución de derechos, así como también ingresar la información de los niños, niñas y adolescentes acogidos tanto en la base de datos de la unidad ejecutora como en el sistema de información institucional del MIES.

Al amparo de la normativa antes señalada, la Dirección de Servicios de Protección Especial realiza el seguimiento a las unidades de acogimiento a nivel nacional (privadas con convenios y sin convenios, y de atención directa), con el fin de contar con la información actualizada de la población atendida, para lo cual se dispone de los siguientes instrumentos técnicos:

- 1.- Informe de gestión mensual.
- 2.- Matriz de esclarecimiento de la situación personal, social, familiar y legal de las niñas, niños y adolescentes – acogimiento institucional.

2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA

2.1 Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal

Tabla 1: Niñas, niños y adolescentes por tipo de Unidad de Atención y Coordinación Zonal

Zona	Convenio	Directa	Privada	Total
CZ1	193		19	212
CZ2	21	27	51	99
CZ3	127	28	60	215
CZ4	230			230
CZ5	106			106
CZ6	198	35	59	292
CZ7	153	53	13	219
CZ8	167	68	38	273
CZ9	215	50	294	559
Total	1410	261	534	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

La modalidad de Acogimiento Institucional brinda atención a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, a través de: instituciones de administración directa del MIES (9 a nivel nacional); por organizaciones cooperantes a través de 49 convenios y, 26 entidades de atención privada. De la atención brindada en todas estas entidades, con corte al 22 de mayo de 2023, se reporta una población de **2.205** usuarios.

2.2 Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención

Tabla 2: Motivos de Ingreso de las Niñas, Niños y Adolescentes en las unidades de atención:

Motivo de ingreso	Niñas, niños y adolescentes	%
Negligencia	998	45,26%
Maltrato	410	18,59%
Violencia Sexual	339	15,37%
Abandono	223	10,11%
Trata	62	2,81%
Callejización	38	1,72%
Hijo/a de madre adolescente en acogimiento	37	1,68%
Otros	41	1,86%
Orfandad	25	1,13%
Hijo/as de PPL	14	0,63%
Situación de riesgo	14	0,63%
No reporta	4	0,18%
Total	2205	100,00%

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

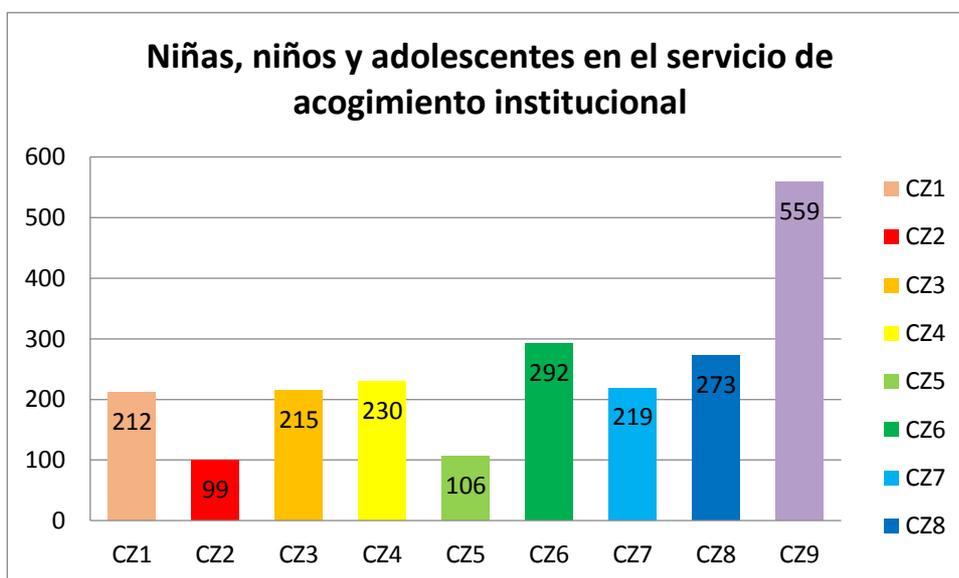
Entre las principales causas de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al acogimiento institucional se encuentran la negligencia (45,26 %), el maltrato (18,59%) y abandono (10,11%), vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles y cuyo abordaje no debería

considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos. Un (15,37%) reporta su ingreso por violencia sexual, es decir que responde a que se ha perpetrado en su contra posibles delitos como violación, violación incestuosa, abuso sexual, acoso sexual, etc.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social implementa modalidades alternativas de cuidado de base familiar, cuya orientación se centra en lograr que niños, niñas y adolescentes permanezcan bajo el cuidado de su familia ampliada o con una familia acogiente, como medidas de protección de primer orden. A la par, se trabajará en que las causas que motivaron la separación sean superadas, con el apoyo de equipos técnicos especializados y la articulación efectiva de las familias en servicios complementarios de redes de apoyo comunitarias.

2.3 Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.

Gráfico 1: Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.



Fuente: Matriz de esclarecimiento legal -DSPE

Según el número de niñas, niños y adolescentes registrados en cada una de las zonas, la zona de planificación 9 representa el (25,64%) del total de usuarios en las unidades de acogimiento institucional con respecto al total nacional de **2.205** usuarios.

2.4 Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Tabla 3: Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Zona	Femenino	Masculino	Total
CZ1	136	76	212
CZ2	63	36	99
CZ3	102	113	215
CZ4	139	91	230
CZ5	61	45	106
CZ6	173	119	292
CZ7	160	59	219
CZ8	148	125	273
CZ9	350	209	559
Total	1332	873	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

De las 2.205 niñas, niños y adolescentes reportados en el mes de mayo en las unidades de atención, el (60,41%) corresponde a usuarias identificadas con el género femenino, mientras que el (39,59%) a usuarios de género masculino. Estos datos reflejan la necesidad imperiosa, desde el ámbito de la prevención de vulnerabilidad de derechos, de estrategias que partan desde una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que lesionan derechos a niñas y adolescentes dentro de la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

2.5 Auto identificación étnica de niñas, niños y adolescentes.

Tabla 4: Niñas, niños y adolescentes por etnia y Coordinación Zonal.

Zona	Afrodescendiente	Blanca	Indígena	Indígena	Mestiza	Montuvia	Mulata	Total
CZ1	54		20	4	134			212
CZ2	6		13		79		1	99
CZ3	7		46		162			215
CZ4	14	1	1		214			230
CZ5					99	7		106
CZ6	3		1	49	239			292
CZ7	3		8	5	203			219
CZ8	34				239			273
CZ9	38	2	12		506	1		559
Total	159	3	101	58	1875	8	1	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

La etnia más representativa de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de atención de acogimiento es la mestiza, en un (85,03 %) con respecto al total de usuarios. Dado que el servicio se ejecuta a nivel nacional, se cuenta con usuarios de diferente auto identificación étnica, entre ellas: afrodescendiente (7,21%), indígena (4,58%), montuvia (0,36%), blancos (0,14%) y mulata (0,05 %).

2.6 Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad

Tabla 5: Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad.

Nacionalidad		
Ecuatoriana	2116	95,96%
Venezolana	52	2,36%
Colombiana	24	1,09%
Peruana	7	0,32%
Española	4	0,18%
Cubana	1	0,05%
Guineana	1	0,05%
Total	2205	100,00%

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

En cuanto a la identificación de la nacionalidad de los usuarios de las entidades de atención de acogimiento, se desprende que el (95,96%) pertenece a la nacionalidad ecuatoriana, existen usuarios de otras nacionalidades como venezolana que representa el (2,36%), colombiana (1,09%) y otras como peruana, española, cubana y guineana que representan el (0,64%).

2.7 Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Tabla 6: Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Zona	0 a 2 años	3 a 7 años	8 a 12 años	13 a 15 años	Más de 16	No reporta	Total
CZ1	11	23	54	75	49		212
CZ2	7	24	40	13	15		99
CZ3	29	48	72	36	30		215
CZ4	13	29	83	66	37	2	230
CZ5	6	26	35	25	14		106
CZ6	19	38	95	85	55		292
CZ7	18	34	58	54	53	2	219
CZ8	14	46	86	69	54	4	273
CZ9	46	73	126	150	158	6	559
Total	163	341	649	573	465	14	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Los rangos predominantes de edad de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento son los siguientes: de 8 a 12 años son el 29,43 %; de 13 a 15 años que corresponde al 25,99%; de 16 en adelante el 21,09%; de 3 a 7 años son el 15,46%; y, de 0 a 2 años el 7,39 %. Es importante tomar en cuenta que el 3,81 % de usuarios tienen una edad mayor a 18 años y se encuentran en estos servicios, ya sea por su condición de persona con discapacidad, tener enfermedades crónicas o porque cumplieron su mayoría de edad y no se ha podido consolidar su proyecto de autonomía.

2.8 Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes

Tabla 7: Tiempos de permanencia de niñas, niños y adolescentes por Zona:

Zona	0 a 1 año	2 a 4 años	5 a 7 años	8 a 10 años	11 a 15 años	Más de 16 años	no reporta	Total
CZ1	92	50	18	17	35			212
CZ2	49	31	8	7	4			99
CZ3	123	51	25	8	6	1	1	215
CZ4	112	58	35	11	11		3	230
CZ5	50	38	13	4	1			106
CZ6	183	77	16	7	9			292
CZ7	157	53	6	1	2			219
CZ8	121	92	32	21	7			273
CZ9	240	179	70	35	35			559
Total	1127	629	223	111	110	1	4	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

El tiempo predominante de permanencia para las niñas, niños y adolescentes en las unidades de acogimiento es de 0 a 1 año (51,11%), lo cual evidencia que los procesos de intervención del equipo técnico (psicólogo, abogado y trabajador social) apuntan a que la medida sea de carácter temporal, con el fin primordial de la reinserción familiar, de 2 a 4 años (28,53%), de 5 a 7 años, (10,11%). Sin embargo, dentro de los servicios existe también población que se encuentra hasta 10 años en las unidades de atención (5,03 %), de 11 a 15 años (4,99 %), más de 16 años (0,05%), lo que representa una alerta para las instituciones que trabajamos en Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en cuanto a la revisión de la intervención en estos casos, no reporta el (0,18%).

2.9 Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes

Tabla 8: Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) por Zona.

Zona	No	Sí	No Aplica	Total
CZ1	130	82		212
CZ2	59	40		99
CZ3	170	45		215
CZ4	172	58		230
CZ5	64	42		106
CZ6	204	88		292
CZ7	110	109		219
CZ8	155	112	6	273
CZ9	400	159		559
Total	1464	735	6	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

En relación con el estado del Plan Global de Familia (PGF) de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de acogimiento institucional, se puede observar en los reportes que: el 66,39% no cuenta con el PGF dentro de los procesos de intervención para la restitución

de los derechos de los usuarios; un 33,33% de los usuarios cuentan con el PGF. En relación con el 0,27 % restante en el que se refleja que no aplica se refiere a que de la investigación realizada por los equipos técnicos no se ha encontrado un referente familiar.

2.10 Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)

Tabla 9: Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) por Zonal.

Zona	No	Sí	No aplica	Total
CZ1	91	121		212
CZ2	5	73	21	99
CZ3	21	194		215
CZ4	35	184	11	230
CZ5	31	71	4	106
CZ6	68	205	19	292
CZ7	50	169		219
CZ8	28	235	10	273
CZ9	131	428		559
Total	460	1680	65	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

El 76,19% de los usuarios cuenta con el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) para garantizar la atención y sus derechos dentro de las unidades de atención, pero es importante realizar el seguimiento al 20,86% de los usuarios de quienes se refiere que no se realizó el PAINA, se debe a que existe un PAINA que debe actualizarse o los niños, niñas y adolescentes aún no cumplen un mes de acogimiento y se encuentran en proceso de evaluación. Adicionalmente existe un 2,95% que no reporta información.

2.11 Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes

Tabla 10: Inserción educativa de niñas, niños y adolescentes.

Zona	No	Sí	No aplica	Total
CZ1	12	189	11	212
CZ2	1	89	9	99
CZ3	44	168	3	215
CZ4	18	208	4	230
CZ5	21	80	5	106
CZ6	17	257	18	292
CZ7	19	178	22	219
CZ8	11	233	29	273
CZ9	84	451	24	559
Total	227	1853	125	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal - DSPE

En razón de que la educación es uno de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, dentro de cada uno de los distritos MIES se realizan acciones de coordinación interinstitucional, que han logrado que el 84,04% de las niñas, niños y adolescentes en las

unidades de atención de acogimiento institucional estén insertos en los servicios de educación. En un 5,67% de casos, los niños y niñas en acogimiento no están en edad para ser escolarizados (no aplica) o reciben su educación en modalidades no escolares (no están escolarizados). A pesar de que es esperable que algunas niñas, niños y adolescentes no accedan a los servicios educativos por haber recién ingresado a las casas de acogimiento en una etapa del año escolar en la que resulta imposible obtener un cupo, en este mes se tiene que ese porcentaje asciende al 10,29 (Se incluye el porcentaje de casos en los que no se reporta el estado de su inserción educativa).

2.12 Estado de salud de niñas, niños y adolescentes

Tabla 11: Estado de salud de niñas, niños y adolescentes.

Zona	Enfermo/a	Sano/a	Total
CZ1	29	183	212
CZ2	2	97	99
CZ3	33	182	215
CZ4	26	204	230
CZ5	10	96	106
CZ6	54	238	292
CZ7	26	193	219
CZ8	65	208	273
CZ9	54	505	559
Total	299	1906	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Se reporta que un estado de salud sano respecto al 86,44% de las niñas, niños y adolescentes registrados en las unidades de acogimiento institucional; el 13,56% reportan algún tipo de enfermedad.

2.13 Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Tabla 12. Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Zona	Auditiva	Física	Intelectual	Psicosocial	Visual	En Valoración	Ninguna	Total
CZ1	1	6	11				194	212
CZ2			2				97	99
CZ3		12	21	2			180	215
CZ4		5	10	1	1		213	230
CZ5			7			2	97	106
CZ6		2	26	2		1	261	292
CZ7		1	13			1	204	219
CZ8		2	10	4		7	250	273
CZ9		7	58	3	1		490	559
Total	1	35	158	12	2	11	1986	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Del universo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el servicio de acogimiento institucional, el 9,93% posee discapacidad, de este porcentaje el 7,17 % tiene discapacidad

intelectual; el 1,59% tiene discapacidad física; el 0,54% con discapacidad psicosocial, el 0,09 % discapacidad visual, el 0,05% tiene discapacidad auditiva y el 0,50% se encuentra en un proceso de valoración de su discapacidad.

2.14 Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.

Tabla 13: Situación de la medida de acogimiento institucional por Zona

Zona	Administrativa	Judicial	Total
CZ1	6	206	212
CZ2		99	99
CZ3	6	209	215
CZ4	8	222	230
CZ5	5	101	106
CZ6	4	288	292
CZ7	29	190	219
CZ8		273	273
CZ9	8	551	559
Total	66	2139	2205

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal- DSPE

Dado que el acogimiento institucional no emergente (superior a las 72 horas) es una medida judicial dictada por la autoridad competente, el 97,01% de los usuarios de las unidades de atención cuentan con medida judicial. El 2,99% cuenta con medida administrativa, es decir que esta fue emitida por la Junta de Protección de Derechos o por la entidad de atención en casos emergentes.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de la información referida por las entidades de acogimiento a nivel nacional se concluye:

- El total de niñas, niños y adolescentes que son atendidos en unidades de atención de acogimiento institucional, reportados entre convenios, atención directa y privadas, es de **2.205** usuarios.
- Las tres principales causas de ingreso al acogimiento institucional son: negligencia, maltrato y abandono, vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles que amerita fortalecer prevención y trabajo en familia, cuyo abordaje no debe considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social se encuentra ejecutando la “Estrategia de Desinstitucionalización” a nivel nacional, cuyo objetivo es evitar el ingreso de niñas, niños y adolescentes a la institucionalización como primera opción y fortalecer las modalidades alternativas de cuidado de base familiar como apoyo, custodia y acogimiento familiar.
- Actualmente el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme la micro-

planificación a 2023, programó 53 convenios para ejecutar servicios de apoyo y custodia; y, 5 convenios para acogimiento familiar.

- Del total de la población atendida se evidencia una alto índice de niños, niñas y adolescentes que cuenta con una medida de protección emitida por la autoridad competente judicial o administrativa. Este avance se debe a que los abogados y abogadas de esclarecimiento legal, tienen entre sus principales funciones la de garantizar que los niños, niñas y adolescentes dentro de los servicios de acogimiento, cuenten con una medida de protección debidamente legalizada por la autoridad competente, así como el impulso a los procesos de reinserción, declaratorias de adoptabilidad, y autonomía.
- Del total de niñas, niños y adolescentes acogidos, el 9,93 % presentan algún tipo de discapacidad. Para efectos de su atención, se coordinan acciones entre las Subsecretarías de Protección Especial y Discapacidades con la finalidad de asegurar cupos prioritarios para aquellos casos de adolescentes con discapacidad que cumplen mayoría de edad sean transferidos a los servicios especializados que presta esa Subsecretaría, así como la transferencia metodológica para la capacitación a equipos técnicos de protección especial en el abordaje especializado en discapacidades. Estos indicadores reflejan una política pública incluyente, lo que evidencia una atención integral y especializada a los grupos de atención prioritaria.
- Dentro de las principales debilidades detectadas, se evidencia reiteradamente la necesidad de fortalecer, el seguimiento que realizan los equipos técnicos distritales y zonales sobre los principales instrumentos de intervención especializada que son el Plan Global de Familia (PGF) y el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA), instrumentos imprescindibles en los procesos de esclarecimiento legal, social y familiar, cuyo fin es la planificación de acciones para la reinserción o declaratoria de adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar.

Elaborado por: Monserrath Basantes Analista de Esclarecimiento Legal	Firma:
Revisado por: Francisco Carrión Director de Servicios de Protección Especial	Firma:
Aprobado por: María José Enríquez Subsecretaria de Protección Especial	Firma: